



GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

Dirección, Administración y venta de ejemplares
CASPE, 90, principal, 2.ª Teléfono 52538

Año CCLXXII — TOMO II.

BARCELONA, MARTES, 24 MAYO 1938

Núm. 144. — Página 1009

SUMARIO

Ministerio de Justicia

Órdenes relativas a nombramientos, readmisiones, confirmaciones, renunciaciones, excedencias, traslados, terminación de licencia por enfermedad, derecho al percibo de la subvención de 10 pesetas diarias por desplazamiento, concesiones de excedencias activas por incorporación a filas y separaciones de los funcionarios de la Administración de Justicia que se citan en las respectivas disposiciones que se insertan.—Página 1.010.

Otra rectificando la de 3 del actual en el sentido de que don Francisco Serrano Pérez, Agente judicial, lo es en propiedad y no interino, y, por tanto, se le considera como cedente activo por incorporación a filas.—Página 1.015.

Otra disponiendo que los actuales Oficiales de Administración de 2.ª clase del Cuerpo Técnico-administrativo consoliden todos los derechos inherentes a esta categoría y clase.—Página 1.015.

Ministerio de Defensa Nacional

Orden Circular ampliando la O. C. de 27 de Abril último para cubrir plazas de Mecánicos del Arma de Aviación.—Página 1.016.

Ministerio de Hacienda y Economía

Orden aprobando el acuerdo adoptado por la Sociedad Anónima de Seguros "La Mundial", de trasladar su domicilio a Barcelona y de erigir en Central la Sucursal que la misma ten

ía en dicha capital y designando para ejercer la función interventora del Estado al Inspector del Cuerpo Técnico de Seguros y Ahorro don Aurelio Magro Hernández.—Página 1.016.

Ministerio de la Gobernación

Orden disponiendo queden sin efecto los nombramientos de Agentes de primera, segunda y tercera clase del Cuerpo de Seguridad (Grupo Civil) de los que se mencionan en la lista que se inserta.—Página 1.016.

Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad

Orden nombrando a don Bernardo Pou Riera, Jefe Técnico de la Sección de Prensa y Propaganda de este Departamento.—Página 1.017.

Otra concediendo una beca de estudios de 200 pesetas mensuales al alumno oficial del Instituto de Segunda Enseñanza "Salmerón", de Barcelona, José Luis Jorjo Ruiz.—Página 1.017.

Otra rectificando un error publicado en la de 18 de Mayo etc., insertada en la GACETA del 14.—Página 1.017.

Ministerio de Comunicaciones y Transportes

Orden resolviendo que en todos los escalafones del personal de la Subsecretaría de Transportes, se den las corridas de escalas reglamentarias.—Página 1.017.

Otra publicando al Interventor de Línea en la Explotación de F. C. por el Estado, don Tomás Bezares Teullet, afecto a la Comisaría del Estado en la Red General de Ferrocarriles, 3.ª Región.—Página 1.018.

Ministerio de Trabajo y Asistencia Social

Orden admitiendo la dimisión presentada por don Manuel Faura Morá del cargo de Vicepresidente de la Agrupación de Jurados mixtos de Castellón.—Página 1.018.

Otra declarando el cese de las Instructoras-Visitadoras de Asistencia Social, con pérdida de todos sus derechos, que se citan en la disposición que se inserta.—Página 1.018.

Administración Central

HACIENDA Y ECONOMÍA. — Centro Oficial de Contratación de Moneda. — Fijando los cambios de divisas en tranjeras para el día de la fecha.—Página 1.018.

Dirección General del Alambre y Monopolios. — Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional celebrado el día 21 de Mayo corriente.—Página 1.018.

Prospecto de Premios para el sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar en Barcelona el día 1 de Junio próximo.—Página 1.018.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y SANIDAD.—Dirección general de Primera Enseñanza. — Declarando incurso en el artículo 171 de la Ley de Instrucción Pública por abandono del destino, a la Maestra propietaria de la Escuela Nacional de Párvulos número 1 de Campillo de Altobuy (Cuenco).—Página 1.019.

Administración Provincial. — Páginas 1.019.

ANEXO UNICO

Edictos. — Requisitorias. — Sentencias.—Página 1.019.

MINISTERIO DE JUSTICIA**ORDENES**

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, de conformidad con la de la Audiencia territorial de Valencia y en uso de las facultades que le confiere el párrafo segundo del artículo 13 del Decreto de 6 de Agosto de 1937;

Este Ministerio, ha resuelto nombrar a don Lázaro Martínez Ruiz, Secretario de Sala interino de la citada Audiencia territorial de Valencia, cargo que desempeñará hasta que se reintegre al mismo su titular, don Manuel Latorre Badillo que, en comisión se halla adscrito a la Sala de Equidad del Tribunal Supremo; dispensándose al designado la falta de posesión del Título de Licenciado en Derecho requerida para el ejercicio del cargo que se le confiere, en atención a los méritos y servicios excepcionales que concurren en aquel, de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto invocado, y que se reflejan en la propuesta de referencia; debiendo cesar en el cargo de Secretario del Tribunal Popular número 1 de los de Valencia, que actualmente desempeña.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 23 de Mayo de 1938.

P. D.,

JOSE A. JUNCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, formulada previo estudio de la que a su vez hizo la Comisión judicial depuradora del Personal de la Administración de Justicia de la provincia de Valencia, y de conformidad con lo dispuesto en el número segundo del artículo segundo del Decreto de este Departamento, de 6 de Agosto último;

Este Ministerio, ha dispuesto la readmisión, con plenitud de derechos y garantías de los Secretarios judiciales que figuran en la relación adjunta que comienza con don Jerónimo García Carballo y termina con don Vicente Moreno Milla; declaración, que con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto del mencionado Decre-

to, producirá, desde esta fecha, los efectos que el de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936 señala en el apartado a) de su artículo tercero para seis meses después de acordado.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 21 de Mayo de 1938.

P. D.,

JOSE A. JUNCO.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Relación que se cita

Jerónimo García Carballo, Juzgado Chelva, excedente activo.

Emilio Bennacer Siero, Juzgado Sagunto.

Vicente Moreno Millá, Juzgado Sueca.

Barcelona, 21 de Mayo de 1938.

P. D.,

JOSE A. JUNCO.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, formulada previo estudio de la que a su vez hizo la Comisión judicial depuradora del Personal de la Administración de Justicia de la provincia de Valencia, y de conformidad con lo dispuesto en el número segundo del artículo segundo del Decreto de este Departamento, de 6 de Agosto último;

Este Ministerio, ha dispuesto la readmisión, con plenitud de derechos y garantías, de don Juan Gómez Giménez de Cisneros, Secretario judicial que procedente del Juzgado de primera instancia de Villar del Arzobispo, se halla de destinado actualmente en el de igual clase de Villajoyosa; declaración, que con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto del mencionado Decreto, producirá, desde esta fecha, los efectos que el de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936, señala en el apartado a) de su artículo tercero para seis meses después de acordado.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 21 de Mayo de 1938.

P. D.,

JOSE A. JUNCO.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, formulada previo estudio de la que a su vez hizo la Comisión judicial depuradora del Personal de la Administración de Justicia de la provincia de Valencia y de conformidad con lo dispuesto en el número segundo del artículo segundo del Decreto de este Departamento de 6 de Agosto 1937;

Este Ministerio, ha dispuesto la readmisión con plenitud de derechos y garantías de don José Beans Mora, médico forense propietario del Juzgado de Instrucción de Villar del Arzobispo; declaración que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto del mencionado Decreto, producirá desde esta fecha, los efectos que el de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre señala en el apartado a) para seis meses después de acordado.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 21 de Mayo de 1938.

P. D.,

JOSE A. JUNCO.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, formulada previo estudio de la que a su vez hizo la Comisión judicial depuradora del Personal de la Administración de Justicia de la provincia de Valencia, y de conformidad con lo dispuesto en el número segundo del artículo segundo del Decreto de este Departamento de 6 de Agosto de 1937;

Este Ministerio, ha dispuesto la readmisión, con plenitud de derechos y garantías de los oficiales y auxiliares de la Administración de Justicia que figuran en la relación adjunta que comienza con don Aureliano Ibarra Llorente y termina con don Antonio Belenguer López; declaración que con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto del mencionado Decreto, producirá desde esta fecha los efectos que el de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936, señala en el apartado a) de su artículo tercero para seis meses después de acordado.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 21 de Mayo de 1938.

P. D.,

JOSE A. JUNCO.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RELACION QUE SE CITA

- Núm. 1. Aureliano Ibarra Llorente, oficial, Juzgado Albaida.
2. Aureliano Ibarra Pasaor, auxiliar, Juzgado Albaida.
3. Francisco Miró Peropérez, oficial, Juzgado Alberique.
4. Luis Benavent Peris, auxiliar, Juzgado Alberique, excedente activo.
5. Bernardo Paris Casp, oficial, Juzgado Carlet.
6. José García Cabanes, auxiliar, Juzgado Carlet, excedente activo.
7. Antonio Chapa Sánchez, auxiliar, Juzgado Carlet, excedente activo.
8. José María Lázaro Pervera, auxiliar, Juzgado Chiva, excedente activo.
9. Antonio Ubada Marín, auxiliar, Juzgado Enguera.
10. José Vite Régal, auxiliar, Juzgado Gandía.
11. Juan Pairó Burguera, auxiliar, Juzgado Gandía.
12. José Jordán Cris, auxiliar, Juzgado Játiva.
13. Manrique Tejada Martón, auxiliar, Juzgado Játiva, excedente activo.
14. Manuel Pérez Ferrandiz, auxiliar, Juzgado Liria.
15. José Guña Linares, auxiliar, Juzgado Liria, excedente activo.
16. Gabriel Diana Povo, auxiliar, Juzgado Requena.
17. Epifanio M. Rodríguez Oriado, oficial, Juzgado Sagunto.
18. Consuelo Alcami Aleixandre, auxiliar, Juzgado Sagunto.
19. Juan Francisco Carlos Mortes, oficial, Juzgado Sueca.
20. Salvador Granell Meseguer, oficial, Juzgado Sueca.
21. Enrique Mora Puig, oficial, Juzgado Torrente.
22. Pascual Parra García, auxiliar, Juzgado Torrente.
23. Isidro Andreu Pérez, auxiliar, Juzgado Torrente.
24. José Belenguer Gabarda, auxiliar, Juzgado Villar del Arzobispo.
25. Antonio Belenguer López, auxiliar, Juzgado Villar del Arzobispo.

Barcelona, 21 de Mayo de 1938.

P. D.,

JOSE A. JUNCO.

su vez hizo la Comisión judicial depuradora del Personal de la Administración de Justicia de la provincia de Valencia y de conformidad con lo dispuesto en el número segundo del artículo segundo del Decreto de este Departamento de 6 de Agosto de 1937;

Este Ministerio ha dispuesto la readmisión, con plenitud de derechos y garantías de los Agentes judiciales que figuran en la relación adjunta, que comienza con don Francisco Ortola Orquín, y termina con don José Plasencia Belenguer; declaración que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto del mencionado Decreto, producirá desde esta fecha, los efectos que el de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936 señala en el apartado a) de su artículo tercero para seis meses después de acordado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 21 de Mayo de 1938.

P. D.

JOSE A. JUNCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RELACION QUE SE CITA

- Núm. 1.—Don Francisco Ortola Orquín, Ag. Juzgado Alberique, excedente activo.
- Núm. 2.—Don Enrique Grau Albert, Ag. Jud. Juzg.º Alcira.
- Núm. 3.—Don Vicente Ocheda Asensio, Ag. Jud. Juzgado Carlet.
- Núm. 4.—Joaquín García Aparicio, Ag. Jud. Juzg.º Cheiva.
- Núm. 5.—Don Manuel Salas Carboner, Ag. Jud. Juzg.º Chiva.
- Núm. 6.—Don José Simón Tormo, Ag. Jud. Juzg.º Enguera.
- Núm. 7.—Don Camilo Piqueras Ríos, Ag. Jud. Juzg.º Játiva.
- Núm. 8.—Don Felipe de la Pietra Alejandro, Ag. Jud. Juzg.º Onteniente Exc. activo.
- Núm. 9.—Don José Pardo Segura, Ay. Jud. Juzgado Requena.
- Núm. 10.—Don Toribio Munarriz Marqués, Ag. Jud. Juzg.º Sagunto.
- Núm. 11.—Don Cándido Orti Galán, Ag. Jud. Juzg.º Torrente.
- Núm. 12.—Don José Plasencia Belenguer, Ag. Jud. Juzg.º Villar Arzobispo.

Barcelona, 21 de Mayo de 1938.

P. D.

JOSE A. JUNCO

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, formulada previo estudio de la que a su vez hizo la Comisión judicial depuradora del personal de la Administración de Justicia de la provincia de Valencia, y de conformidad con lo dispuesto en el número segundo del artículo segundo, del Decreto de este Departamento de 6 de Agosto de 1937;

Ese Ministerio ha dispuesto la readmisión con plenitud de derechos y garantías, de los Médicos forenses sustitutos que figuran en la relación adjunta que comienza con don José Torres Colomer y termina con don Rogelio Baixuli Vázquez; declaración que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto del mencionado Decreto, producirá desde esta fecha, los efectos que el de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936 señala en el apartado a) de su artículo tercero, para seis meses después de acordado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 21 de Mayo de 1938.

P. D.

JOSE A. JUNCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RELACION QUE SE CITA

- Núm. 1.—Don José Torres Colomer, Médico forense prop. Alcira.
- Núm. 2.—Don Pedro Brú Mendizábal, Médico forense prop. Ayora.
- Núm. 3.—Don Rafael Rovira García, Médico forense prop. Onteniente.
- Núm. 4.—Don Antonio Blanco Martínez, Médico forense prop. Sagunto.
- Núm. 5.—Don Rogelio Baixuli Vázquez, Médico forense prop. Torrente.

Barcelona, 21 de Mayo de 1938.

P. D.

JOSE A. JUNCO

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, formulada previo estudio de la que a su vez hizo la Comisión judicial depuradora del Personal de la Administración de Justicia de la provincia de Valencia, y de conformidad con lo dispuesto en el número segundo del artículo segundo, del Decreto de este Departamento de 6 de Agosto de 1937;

Este Ministerio ha dispuesto reconocer la plenitud de derechos y garantías como oficial de la Adminis-

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, formulada previo estudio de la que a

tración de Justicia, a don Arturo Martín Ferrer, que se halla en situación de excedencia voluntaria.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 21 de Mayo de 1938.

P. D.,

JOSE A. JUNCO.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, formulada previo estudio de la que a su vez hizo la Comisión judicial depuradora del Personal de la Administración de Justicia de la provincia de Valencia, y de conformidad con lo dispuesto en el número segundo del artículo segundo del Decreto de este Departamento de 6 de Agosto de 1937;

Ese Ministerio, ha dispuesto reconocer la plenitud de derechos y garantías, como oficial de la Administración de Justicia a don Julián Perales Martí, que se halla excedente por haber sido nombrado Secretario interino del Juzgado de Primera instancia de Albocacer, en cuyo cargo se le confirma con tal carácter de interinidad.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 21 de Mayo de 1938.

P. D.,

JOSE A. JUNCO.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, formulada previo estudio de la que a su vez hizo la Comisión judicial depuradora del Personal de la Administración de Justicia de la provincia de Valencia, y de conformidad con lo dispuesto en el número tercero del artículo segundo del Decreto de este Departamento de 6 de agosto último;

Este Ministerio ha dispuesto confirmar interinamente en sus cargos a don Francisco Blasco Llorca y don Luis Martí Durán, Secretarios de los Juzgados de Primera instancia de Alche y Játiva, respectivamente, nombrados con dicho carácter de interinidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 21 de mayo de 1938.

P. D.

JOSE A. JUNCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo formulada previo estudio de la que a su vez hizo la Comisión judicial depuradora del Personal de la Administración de Justicia de la provincia de Valencia y de conformidad con lo dispuesto en el número tercero del artículo segundo del Decreto de este Departamento de 6 de agosto de 1937,

Este Ministerio ha dispuesto confirmar interinamente en los cargos de médicos forenses interinos de los Juzgados de Instrucción de Alberique, Enguera y Liria, a don Lorenzo Millares Mañana; don Alfredo Alventosa Conca, y don Isidro Camero Gómez, respectivamente, que con tal carácter vienen desempeñándolos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 21 de mayo de 1938.

P. D.

JOSE A. JUNCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, formulada previo estudio de la que a su vez hizo la Comisión judicial depuradora del Personal de la Administración de Justicia de la provincia de Valencia y de conformidad con lo dispuesto en el número tercero del artículo segundo del Decreto de este Departamento de 6 de Agosto de 1937;

Este Ministerio, ha dispuesto confirmar interinamente en los cargos de Agentes judiciales de los Juzgados de instrucción de Gandía y Liria, a don Baldomero Solís Carbó y don Leonardo Ortí Galán, respectivamente, que con tal carácter vienen desempeñándolos.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 21 de Mayo de 1938.

P. D.,

JOSE A. JUNCO.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Emilio Jacinto Rodríguez, Fiscal municipal suplente de Molinicos (Albacete), en solicitud de que se le admita, por incompatibilidad, la renuncia de su cargo;

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Audiencia de Albacete

y de conformidad con lo prevenido en el artículo octavo de la vigente Ley de Justicia municipal, ha resuelto acceder a la petición de dicho funcionario, admitiéndole la renuncia presentada.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 23 de Mayo de 1938.

P. D.,

JOSE A. JUNCO.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido nombrado por Orden de esta misma fecha, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valencia, con carácter interino, don Lázaro Martínez Ruiz, oficial de la Administración de Justicia perteneciente a la plantilla de dicha Audiencia;

Este Ministerio ha resuelto que, en tanto subsista la expresada interinidad, quede en el cargo de oficial de la Administración de Justicia en la situación de excedencia prevista en el artículo 42 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 dictado para la aplicación de la Ley de 22 de julio anterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 23 de mayo de 1938.

P. D.

JOSE A. JUNCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto la Orden de 17 de Marzo último, por la que se adscribió accidentalmente al Tribunal Supremo, al oficial de la Administración de Justicia don Román de Oro González, procedente del Juzgado de primera instancia número 9 de los de Madrid; acordando en su lugar pase a prestar sus servicios, con igual carácter circunstancial, a la Audiencia territorial de Valencia, donde en la actualidad se encuentra, con el haber anual de seis mil pesetas, que tiene asignado y con derecho al percibo de la subvención por desplazamiento correspondiente.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 22 de Mayo de 1938.

P. D.,

JOSE A. JUNCO.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

En uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes.

Este Ministerio, ha resuelto que, con carácter interino y a reserva de cuanto oportunamente se acuerde y establezca respecto de su situación definitiva, continúe prestando servicios como Alguacil del Juzgado municipal de Anna (Valencia) el Ordenanza de Ayuntamiento de la misma localidad, don Salvador Ves Oliver, quien de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 4 de Enero de 1937 percibirá la gratificación anual de 500 pesetas, entendiéndose retrotraído el derecho al percibo de la misma al primero de Enero del mismo año, previa diligencia extendida en la credencial correspondiente una vez reintegrada en la forma reglamentaria, que acredite la de posesión en el mencionado cargo.

De Orden comunicada por el señor Ministro de Justicia, lo digo a V. S., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 23 de Mayo de 1938.

El Subsecretario,

JOSE A. JUNCO.

Sr. Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes.

Este Ministerio, ha resuelto que, con carácter interino y a reserva de cuanto oportunamente se acuerde y establezca respecto de su situación definitiva, continúe prestando servicios como Alguacil del Juzgado municipal de Puente de Genave (Jaén) el Ordenanza de Ayuntamiento de la misma localidad, don Juan Pedro Ruiz Martínez, quien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 4 de Enero de 1937 percibirá la gratificación anual de 500 pesetas, entendiéndose retrotraído el derecho al percibo de la misma al primero de Enero del mismo año, previa diligencia extendida en la credencial correspondiente, una vez reintegrada en la forma reglamentaria que acredite la de posesión en el mencionado cargo.

De Orden comunicada por el señor Ministro de Justicia, lo digo a V. S., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 23 de Mayo de 1938.

El Subsecretario,

JOSE A. JUNCO.

Sr. Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Nombrado, por Orden de 17 del actual, para el cargo de Secretario del Juzgado de Instrucción especial adscrito al Tribunal de Guardia de Guadalajara, el Secretario del Juzgado de primera instancia de Brihuega, don Andrés Amo Bayón, que se encuentra en uso de primera prórroga de licencia por enfermedad, con derecho al percibo de medio sueldo, que le fué concedida por Orden de 6 del corriente mes y expira el 5 de Junio próximo;

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, aplicable en defecto de legislación especial, por no estar previsto el caso expresamente en el Decreto de primero de Octubre de 1937, ha resuelto, que a partir del día 17 del actual, fecha del nombramiento citado, se considere terminada la primera prórroga de licencia por enfermedad que se hallaba disfrutando el funcionario de que se trata, comenzando desde el siguiente día a contarse el plazo legal para la toma de posesión de su nuevo destino, que expirará por consiguiente, el 18 de Junio próximo. Durante este plazo percibirá los haberes que por la licencia caducada le correspondieran, o sea a razón de medio sueldo hasta el día 5 del mes próximo, y sin que perciba sueldo alguno a partir de dicho día y hasta que tome posesión del nuevo cargo.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 22 de Mayo de 1938.

P. D.,

JOSE A. JUNCO.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Luis Gracia Caso, Auxiliar interino de la Administración de Justicia que prestaba sus servicios en el Juzgado de primera instancia e Instrucción de Híjar, y que se vió obligado a evacuar dicha población poniéndose a disposición de este Ministerio, siendo destinado al Juzgado general especial de Contrabando por Evasión de capitales:

Este Ministerio, ha dispuesto declarar que, por reunir las condiciones determinadas en el caso segundo del número primero de la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 11 de Noviembre del año 1937, le alcanza el derecho, a par-

tir del día en que se haya posesionado de su cargo en el expresado Juzgado Especial de conformidad con lo dispuesto en el número tercero de la Orden de 28 de Diciembre de igual año, al percibo de la subvención por desplazamiento, concedida por Orden de 26 de Noviembre de 1936; debiendo acompañar copia de la presente a la nómina oportuna.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 22 de Mayo de 1938.

P. D.,

JOSE A. JUNCO.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el telegrama del Presidente de la Audiencia de Madrid y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-Ley de 4 de Enero de 1928 y orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 13 de Mayo último;

Este Ministerio, ha dispuesto que don Manuel González Sánchez, Auxiliar de la Administración de Justicia adscrito al Juzgado número 8, de lo de Madrid, quede en situación de excedencia activa por incorporación a filas, debiendo percibir sus haberes a razón de cuatro mil pesetas anuales con cargo al Presupuesto de este Departamento y sin derecho a retribución alguna por el de Defensa Nacional; entendiéndose que renuncia a su destino civil en el caso de que no se reintegre al mismo en el plazo de treinta días contados desde el siguiente al en que termine su movilización, que acreditará mediante certificación expedida por la Autoridad militar correspondiente.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 22 de Mayo de 1938.

JOSE A. JUNCO.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, formulada previo estudio de la que a su vez hizo la Comisión judicial depuradora del Personal de la Administración de Justicia de la provincia de Valencia, y de conformidad con lo dispuesto en el número primero del Decreto de este Departamento de 6 de agosto último, en relación con el agar-

tado d) del de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de septiembre de 1936;

Este Ministerio ha resuelto la separación definitiva con pérdida de todos sus derechos, de don Francisco Alberola Pérez y don Domingo Garrote López, Secretarios judiciales de los Juzgados de Enguera y Chiva, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 21 de mayo de 1938.

P. D.

JOSE A. JUNCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, formulada previo estudio de la que a su vez hizo la Comisión judicial depuradora del Personal de la Administración de Justicia de la provincia de Valencia, y de conformidad con lo dispuesto en el número primero del Decreto de este Departamento de 6 de Agosto de 1937, en relación con el apartado d) del de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de septiembre de 1936;

Este Ministerio ha dispuesto que los Secretarios judiciales de Chiva y Requena, don Fernando Muñoz Martí y don Enrique Fagoga Gil, respectivamente, que por Orden de 15 de enero de 1937 fueron declarados en situación de separación preventiva, quedan separados definitivamente, con pérdida de todos sus derechos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 21 de mayo de 1938.

P. D.

JOSE A. JUNCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, formulada previo estudio de la que a su vez hizo la Comisión judicial depuradora del Personal de la Administración de Justicia de la provincia de Valencia y de conformidad con lo dispuesto en el número primero del Decreto de este Departamento de 6 de Agosto de 1937, en relación con el apartado d) del de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936;

Este Ministerio ha dispuesto que el Médico forense interino del Juzgado de Instrucción de Sueca, don Juan Bautista Nicolás Ferrer, quede separado del cargo con pérdida de todos sus derechos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 21 de Mayo de 1938.

P. D.

JOSE A. JUNCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, formulada previo estudio de la que a su vez hizo la Comisión judicial depuradora del Personal de la Administración de Justicia de la provincia de Valencia, y de conformidad con lo dispuesto en el núm. 1.º del Decreto de este Departamento de 6 de Agosto de 1937, en relación con el apartado d) del de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 27 de Septiembre de 1936;

Este Ministerio ha resuelto la separación definitiva con pérdida de todos sus derechos de los Auxiliares de la Administración de Justicia que figuran en la relación adjunta que comienza con don Ricardo Puchades Alberola y termina con don Jaime Benlloch Peris.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 21 de Mayo de 1938.

P. D.

JOSE A. JUNCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RELACION QUE SE CITA

Núm. 1. Ricardo Puchades Alberola, Auxiliar Juzgado Sueca, excedente activo.

Núm. 2. Vicente Talens Planes, Auxiliar Juzgado Sueca.

3. José Cervera Gay, Auxiliar Juzgado Torrente, excedente activo.

4. Miguel Andreu Royo, Auxiliar Juzgado Torrente, excedente activo.

5. Jaime Benlloch Peris, Auxiliar Juzgado Torrente, excedente activo.

Barcelona, 21 de Mayo de 1938.

P. D.

JOSE A. JUNCO

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, formulada previo estudio de la que a

su vez hizo la Comisión judicial depuradora del Personal de la Administración de Justicia de la provincia de Valencia y de conformidad con lo dispuesto en el número primero del Decreto de este Departamento de 6 de Agosto de 1937 en relación con el apartado d) del de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936;

Este Ministerio, ha dispuesto que el médico forense propietario del Juzgado de Instrucción de Carlet, don Juan Vanaclocha Silvestre, que por Orden de 25 de Febrero de 1937 fué declarado en situación de separación preventiva, quede separado definitivamente del cargo con pérdida de todos sus derechos.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 21 de Mayo de 1938.

P. D.

JOSE A. JUNCO,

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, formulada previo estudio de la que a su vez hizo la Comisión judicial depuradora del Personal de la Administración de Justicia de la provincia de Valencia, y de conformidad con lo dispuesto en el número primero del artículo segundo del Decreto de 6 de Agosto de 1937;

Este Ministerio ha dispuesto que la separación preventiva acordada respecto de don Francisco Coloma Giner, Secretario del Juzgado de primera instancia de Liria en 30 de Marzo de 1937, y de don Jerónimo García García, Secretario del de igual clase de Torrente, en 15 de Enero de 1937, sea sustituida por la situación de disponibles gubernativos en las condiciones y con los emolumentos establecidos en el Decreto de 20 de Agosto de 1936, hasta que por estar regulados los derechos pasivos en el Secretariado judicial, pueda acordarse su jubilación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 21 de Mayo de 1938.

P. D.

JOSE A. JUNCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, formulada previo estudio de la que a su vez hizo la Comisión judicial depuradora del Personal de la Administración de Justicia de la provincia de Valencia y de conformidad con lo dispuesto en el número primero del Decreto de este Departamento de 6 de Agosto de 1937, en relación con el apartado d) del de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936;

Este Ministerio, ha resuelto la separación definitiva con pérdida de todos sus derechos de los Agentes judiciales de los Juzgados de Instrucción de Ayora y Sueca, don Pedro López Gozálviz y don Emilio Ramo Gimeno, respectivamente.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 21 de Mayo de 1938.

P. D.,

JOSE A. JUNCO.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, formulada previo estudio de la que a su vez hizo la Comisión judicial depuradora del Personal de la Administración de Justicia de la provincia de Valencia y de conformidad con lo dispuesto en el número primero del Decreto de este Departamento de 6 de Agosto de 1937, en relación con el apartado d) del de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936;

Este Ministerio, ha dispuesto que el médico forense interino del Juzgado de Instrucción de Requena, don Víctor Elías Martínez Sánchez, quede separado definitivamente del cargo con pérdida de todos sus derechos como asimismo de los que pudieran corresponderle como médico sustituto.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 21 de Mayo de 1938.

P. D.,

JOSE A. JUNCO.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, formulada previo estudio de la que a su vez hizo la Comisión judicial depuradora del Personal de la Adminis-

tración de Justicia de la provincia de Valencia y de conformidad con lo dispuesto en el número primero del Decreto de este Departamento de 6 de Agosto de 1937, en relación con el apartado d) del de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936;

Este Ministerio, ha dispuesto que el médico forense interino del Juzgado de Instrucción de Oheiva, don Juan Torralba López, que por Orden de 23 de Febrero de 1937, fué declarado en situación de separación preventiva, quede separado definitivamente del cargo con pérdida de todos sus derechos.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 21 de Mayo de 1938.

P. D.,

JOSE A. JUNCO.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, formulada previo estudio de la que a su vez hizo la Comisión judicial depuradora del Personal de la Administración de Justicia de la provincia de Valencia y de conformidad con lo dispuesto en el número primero del Decreto de este Departamento de 6 de Agosto de 1937, en relación con el apartado d) del de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936;

Este Ministerio, ha dispuesto que el médico forense propietario del Juzgado de Instrucción de Játiva, don José Cuquerella Codina, que por Orden de 15 de Enero del pasado año fué declarado en situación de separación preventiva, quede separado definitivamente de su cargo con pérdida de todos sus derechos.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 21 de Mayo de 1938.

P. D.,

JOSE A. JUNCO.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, formulada previo estudio de la que a su vez hizo la Comisión judicial depuradora del Personal de la Adminis-

tración de Justicia de la provincia de Valencia y de conformidad con lo dispuesto en el número primero del Decreto de este Departamento de 6 de Agosto de 1937 en relación con el apartado d) del de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936;

Este Ministerio, ha dispuesto que el médico forense propietario del Juzgado de Instrucción de Enguera, don Félix Martínez Abellanos, que por Orden de 23 de Febrero de 1937 fué declarado en situación de separación preventiva, quede separado definitivamente de su cargo con pérdida de todos sus derechos.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 21 de Mayo de 1938.

P. D.,

JOSE A. JUNCO.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiéndose observado error en la Orden de 3 de los corrientes al consignar como interino al Agente judicial, don Francisco Serrano Pérez, de quien se decretó la excedencia activa por incorporación a filas;

Este Ministerio, ha acordado rectificar dicha Orden en el sentido de que el funcionario de que se trata, lo es en propiedad, manteniéndose por tanto, la excedencia activa dispuesta en la citada Orden de 3 de Mayo del actual.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 22 de Mayo de 1938.

P. D.,

JOSE A. JUNCO.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 28 de septiembre de 1935, aclaratorio de la Ley de Restricciones de primavera de agosto del mismo año y habiendo quedado completa la plantilla tipo aprobada por Decreto de este Ministerio de 22 de Enero de 1936, llevándose a cabo la economía de 21.000 pesetas, diferencia entre la plantilla actual y la que regía en 1935, conforme se detalla en la Orden ministerial de 9 de los corrientes (GACETA del 11),

Este Ministerio ha dispuesto que los actuales oficiales de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo del mismo, consoliden todos los derechos inherentes a estas categorías y clase, dándose cumplimiento a lo dispuesto en la presente a partir del día primero de abril próximo pasado, fecha en que por haber quedado completa la expresada plantilla definitiva ha desaparecido la clase de oficiales de Administración de tercera y eliminadas del Presupuesto de este Departamento sus dotaciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 23 de mayo de 1938.

P. D.

JOSE A. JUNCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Como ampliación a la O. J. núm. 7.311 de 27 de Abril de 1938 para cubrir 100 plazas de Mecánicos del Arma de Aviación se dictan las siguientes normas:

Los solicitantes de la zona de Cataluña dirigirán sus instancias y demás documentos al Subsecretario de Aviación, Barcelona, y a los de las zonas Central, Sur y Levante, al Coronel Delegado de la Subsecretaría de Aviación en Valencia, ampliándose el plazo de presentación en 10 días más del mes marcado en la convocatoria.

La Escuela de Mecánicos nombrará tribunales de examen en Barcelona y Valencia, donde harán su presentación los aspirantes en la fecha y lugar que se les indique, las 100 plazas fijadas en esta convocatoria serán distribuidas en las dos zonas proporcionalmente al número de instancias recibidas en cada una de ellas.

La Escuela de Mecánicos queda asimismo facultada para destacar tribunales de examen a otras ciudades o centros de los distintos cuerpos de Ejército en que el número de solicitantes sea suficiente para adoptar esta medida al objeto de efectuar una selección previa entre ellos, evitando así desplazamientos inútiles de personal no apto para esta especialidad; a este fin, los jefes de Cuerpos o Unidades

darán las facilidades oportunas para el buen desempeño de esta misión.

Lo digo a V. E.,

Barcelona, 20 de mayo de 1938.

P. D.

CARLOS NUÑEZ

Señor...

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos formulados por el Director-Gerente de la Sociedad anónima de Seguros "La Mundial", Madrid, participando que el Consejo de Administración de la citada entidad, en reunión de 25 de febrero último, acordó trasladar su domicilio social a Barcelona, erigiendo en Central la Sucursal que la misma tenía en esta capital, calle de Pelayo, número 1, y solicitando sea designado nuevo Interventor del Estado, por residir el actual en Madrid.

Este Ministerio, teniendo en cuenta el informe emitido por la Dirección general de la Deuda, Seguros y Clases Pasivas, ha resuelto:

1.º Aprobar el acuerdo adoptado por la Sociedad anónima de seguros "La Mundial", de trasladar su domicilio a Barcelona y de erigir en Central la Sucursal que la misma tenía en dicha capital, calle de Pelayo, número 1, en cumplimiento de lo dispuesto por O. M. de 19 de enero próximo pasado, y

2.º Que, por la presente Orden, y con carácter interino, se designa para ejercer la función interventora del Estado en la indicada entidad al Inspector del Cuerpo Técnico de Seguros y Ahorro, don Aurelio Magro Hernandez, con residencia en Barcelona, en sustitución del Interventor don Antonio Crespo Fuentes, que venia desempeñando dicho cometido en Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 17 de mayo de 1938.

P. D.

ADOLFO SISTO

Ilmo. Sr. Director general de la Deuda, Seguros y Clases Pasivas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, ha tenido a bien disponer queden sin efecto los nombramientos de Agentes de primera, segunda y tercera clase del Cuerpo de Seguridad (Gupo civil), de los que se mencionan en la adjunta relación y en las plantillas que se indican.

Lo que, en virtud de la delegación especial que tengo conferida y de acuerdo con la Orden Ministerial de 13 de los corrientes (GACETA del 23), participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, veintinueve de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.

El Director General,

CARLOS DE JUAN

Excmos. Sres. Gobernadores Civiles de provincias, Ordenador de Pagos, Comisarios Generales de Madrid, Valencia y Barcelona, Comisarios Jefes de plantillas y Habilitados del Cuerpo de Seguridad (Grupo civil).

RELACION DE SIN EFECTOS QUE SE CITAN

PROVINCIA DE BARCELONA

Agentes de 1.º clase

Don José Alonso Sánchez.
Don Fernando de Cubas del Molino.
Don Herminio Fernández Fernández.
Don Enrique Grané Vendrell.
Don Juan Río Rosa.

Agentes de 2.º clase

Don Mariano García García.

Agentes de 3.º clase

Don Enrique Grau Verdú.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Agentes de 2.º clase

Don Miguel Palop Martínez.

PROVINCIA DE GRANADA

Agentes de 3.º clase

Don José Mourino Castro.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Agentes de 2.º clase

Don Gregorio Venancio Galán.

PROVINCIA DE MADRID

Agentes de 1.º clase

Don Segundo Fuentes Rodríguez.

Don Leonardo Labordeta Albajara.
Don Alfonso Lebrero Alvarez.
Don Agustín Morales de los Ríos Obregón.
Don Sergio Torvisco Márquez.

Agentes de 2.ª clase

Don José Castillo Terceño.
Don Angel Colmenero Estivartiz.
Don José Tena Albert.

Agentes de 3.ª clase

Don Mauro Arias García.
Don Miguel Azócarate Arruti.
Don Rafael Canelo Cardador.
Don Antonio Cañizares Sánchez.
Don Jesús Carrasco Luis.
Don Adolfo Carretero Iranzo.
Don Domingo Cruz Fernández.
Don Francisco de la Fuente Tejedor.
Don Cipriano González Gutiérrez.
Don Gregorio Guillén Soto.
Don Julián López Hernández Checa.
Don Angel Lora López.
Don Eduardo Losada Reñones.
Don Joaquín Luguero Rodríguez.
Don José María Magán Lainez.
Do Manuel Ozores Mariño.
Don Benito Rodríguez González.
Don Arturo Saura Mery.

PROVINCIA DE MURCIA

Agentes de 1.ª clase

Don Teófilo Cecilia Pascual.

PROVINCIA DE TOLEDO

Agentes de 3.ª clase

Don Francisco Córdoba García.

PROVINCIA DE VALENCIA

Don Rafael Bedoya Carrasco.

Agentes de 1.ª clase

Don Manuel Luis de la Cruz Villodre.
Don Alfredo Omaña Díaz.
Don Miguel Osorio Navas.
Don Eloy Pérez Rey.

Agentes de 2.ª clase

Don José Chena Basanta.
Don Telesforo García Felipe.
Don José Jover Llucian.
Don Francisco Mateo Carmona.

Agentes de 3.ª clase

Don José Company de los Santos.
Don Lauro Fernández Arias.
Don Salvador Ferrandiz Cufiat.
Don Gerardo Muelas Parra.
Don Antonio Huerta Martínez.
Don Victoriano Pérez Crespo.

Don Antonio Serrano Bonafonte.
Don Francisco Serrano González.
Barcelona, 29 de Marzo de 1938.
El Director general,
CARLOS DE JUAN

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

ORDENES

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades del servicio y dadas las circunstancias que concurren en el interesado.

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Bernardo Pou Riera, Jefe Técnico de la Sección de Prensa y Propaganda del mismo, con la remuneración mensual de 1.000 pesetas, que hará de percibir con cargo al Crédito de Relaciones Culturales que figura en el Presupuesto del Ministerio de Estado, incorporado al de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 15 de mayo de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el Decreto de 6 de Septiembre último y a propuesta de la Junta Central de Becas, dispongo:

Artículo 1.º Se concede una beca de estudios de 200 pesetas mensuales al alumno oficial del Instituto de segunda Enseñanza "Salmerón" de Barcelona, José Luis Jorro Ruiz.

Artículo 2.º Esta beca, que será satisffecha con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 2.º, concepto 2.º del Presupuesto vigente, tiene efectos económicos desde el 1.º de Enero del presente año.

Artículo 3.º El Comisario-Director del mencionado Centro docente formulará y remitirá cada mes por triplicado, en la nómina correspondiente a los alumnos del mismo, incluido a José Luis Jorro Ruiz, abonándole en la primera los atrasos correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 19 de Mayo de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

Ilmo. Sr.: Hablándose padecido error en la Orden de este Ministerio de fecha 13 de mayo de 1938 inserta en la GACETA del 14 del mismo mes y año en la página 873,

Este Ministerio ha dispuesto que dicha Orden quede redactada en su párrafo tercero, apartado tercero, en la forma siguiente: "... quien además deberá hacer constar en la factura que expida que el producto o productos a que se refiere se hallan amparados por el certificado de garantía."

Barcelona, 22 de mayo de 1938.

P. D.

J. MESTRE PUIG

Ilmo. Sr. Subsecretario de Sanidad.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Al producirse, en 19 de Julio de 1936, la sublevación fascista, sobrevino automáticamente una paralización en las escalas de todos los funcionarios públicos, ante la imposibilidad de conocer exactamente las vacantes producidas.

Más tarde y ante el perjuicio que se ocasionaba a los funcionarios reconocidamente leales, y aun en otros en trámite de depuración, con arreglo a los preceptos del Decreto de 27 de Septiembre de 1936, se han ordenado corridas de escalas en todos los escalafones o Cuerpos de diversos Ministerios y, finalmente, por Ordenes Ministeriales de 29 de Enero y 15 de Febrero últimos, se reconoció el derecho al ascenso a todos los funcionarios, tanto Facultativos y de los Cuerpos Auxiliares, como del Técnico-Administrativo del Ministerio de Obras Públicas (antes fusionado con éste de Comunicaciones y Transporte); y habiendo quedado sin obtener el reconocimiento de este legítimo beneficio, los funcionarios dependientes de las tres Direcciones Generales afectas a la Subsecretaría de Transportes, es de Justicia remediar esta desigualdad, disponiendo lo necesario para evitarla.

En su consecuencia, a propuesta de la Subsecretaría de Transportes, este Ministerio ha resuelto:

1.º Que en todos los escalafones del personal dependiente de la Subsecretaría,

ria de Transportes, se den las corridas de escalas reglamentarias, con arreglo a las disposiciones particulares de cada Cuerpo, cubriéndose las vacantes naturales existentes en la actualidad y las que se produzcan en lo sucesivo, con la antigüedad de la fecha en que se produjeron, atribuyéndose a los funcionarios de la categoría o clase inmediata inferior que prestan servicio en territorio leal.

2.º Los funcionarios que se encuentran en zona facciosa, permanecerán en sus respectivas escalas con el número que tenían al producirse el alzamiento, sin seguir el movimiento ascensional y a resultas de lo que en su día se resuelva definitivamente.

3.º No se concederá ascenso a los funcionarios sancionados con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de 21 de Julio y 27 de Septiembre de 1936, cualquiera que sea la fecha en que se produjo la vacante a cubrir, ni a los actuales suspensos de empleo y sueldo, mientras permanezcan en esta situación.

4.º El derecho al ascenso que se reconoce por la presente Orden, no significa el restablecimiento de los derechos de estos funcionarios, suspendidos por el Decreto de 27 de Septiembre de 1936, que sólo podrán consoli-

darse mediante la resolución de las instancias individuales sometidas a estudio y propuesta de la Comisión depuradora.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 20 de Mayo de 1938.

B. GINER DE LOS RIOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Transportes

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Interventor de Línea en la Explotación de Ferrocarriles por el Estado, don Tomás Bezares Teillet, afecto a la Comisaría del Estado en la Rad General de Ferrocarriles, Tercera Región, con la categoría de jefe de Negociado de primera clase y haber anual de ocho mil pesetas, pase con esta fecha a la situación de jubilado, con el haber anual que por clasificación le corresponda, por haber cumplido en este día la edad reglamentaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Barcelona, 21 de mayo de 1938.

P. D.

ELFIDIO ALONSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Transportes,

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASISTENCIA SOCIAL

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la dimisión del cargo de Vicepresidente de la Agrupación de Jurados Mixtos de Castellón presentada por don Manuel Faura Mora,

Este Ministerio ha dispuesto que sea dicha dimisión aceptada.

Lo que comunico a V. S. a los efectos correspondientes.

Barcelona, 20 de mayo de 1938.

AGUADE

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo,

Ilmo. Sr.: A tenor de lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la aplicación de la Ley de 22 de Julio de 1918 sobre Funcionarios públicos,

Este Ministerio ha resuelto declarar el cese a partir del día primero de abril último de María de los Dolores Rodero Gurumeta, María Fuencisla Pérez-Arrilucea Rodríguez y María de los Dolores Valera Jiménez, Instructores-Visitadores de Asistencia Social, con pérdida de todos sus derechos y haberes.

Lo que comunico a V. I. para su debido conocimiento y efectos.

Barcelona, 19 de mayo de 1938.

AGUADE

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Centro Oficial de Contratación de Moneda

Cambios a partir del día 9 de Mayo de 1938

	Compra	Venta
Franco francesos:	56'50	59'50
Libras esterlinas:	101'—	106'—
Dollars:	20'18	21'26
Liras:	67'50	68'50
Franco suizos:	462'17	486'70
Reichsmarks:	8'12	8'56
Belgas:	840'10	858'20
Florines:	11'24	11'85
Escudos:	—	—
Coronas checoslov.:	70'75	73'50
Coronas danesas:	4'49	4'74
Coronas noruegas:	5'07	5'27
Coronas suecas:	5'18	5'47
Pesos argentinos m/l.:	5'28	5'57

DIRECCION GENERAL DEL TIMBRE Y MONOPOLIOS

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones

que han correspondido los 13 premios mayores del sorteo celebrado en este día:

Con 150.000 pesetas
11.518.—Valencia.

Con 50.000 pesetas
16.202.—Barcelona.

Con 30.000 pesetas
3.631.—Madrid.

Con 2.000 pesetas
10.569.—Madrid.
83.687.—Madrid.
8.263.—Valencia.
24.470.—Almería.
4.743.—Barcelona.
4.846.—Barcelona.
28.468.—Madrid.
12.900.—Madrid.
20.260.—Alicante.
8.923.—Alicante.

Barcelona, 21 de Mayo de 1938.

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Barcelona el día 1 de Junio de 1938

Constará de 39.000 billetes al precio de 30 pesetas el billete, divididos en

décimos a tres pesetas; distribuyéndose 809.172 pesetas en 2.172 premios de la manera siguiente

1 de 100.000 pesetas.
1 de 40.000 pesetas.
1 de 20.000 pesetas.
10 de 1.250 pesetas.
1.916 de 300 pesetas.

99 aproximaciones de 200 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero

99 aproximaciones de 300 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.

2 aproximaciones de 1.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio primero.

2 aproximaciones de 750 pesetas cada una para los del premio segundo.

2 aproximaciones de 886 pesetas cada una para los del premio tercero.

Totales, 2.127 premios con 809.172 pesetas.

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 39.000, y si

fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas, se sobrentiende que, si el premio primero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarían agraciados los 99 números restante de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones del premio segundo.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del mismo.

En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venta del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Barcelona, 10 de Marzo de 1938. — El Director General, A. FERNANDEZ NOGUERA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Vista la comunicación de la Dirección Provincial de Primera Enseñanza de Cuenca, dando cuenta de que la Maestra propietaria de la Escuela Nacional de Párvulos número uno de Campillo de Altobuey, de dicha provincia, D.^a María de los Angeles Torres Sáez, no se halla al frente de su Escuela sin causa ni permiso que lo justifique,

Esta Dirección General, ha acordado declarar a la citada Maestra incurso en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción Pública, por abandono de destino.

Lo digo a V. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, a 17 de Mayo de 1938.

El Director General,
ESTHER ANTICH

Sr. Director Provincial de Primera Enseñanza de Cuenca.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MURCIA

Hmo. Sr.:

Visto el expediente incoado por don José Sánchez Martínez, Maestro en

propiedad de la Escuela número 4 de Monteagudo (Murcia), número 8.053 del Escalafón General del Magisterio, que solicita la excedencia ilimitada del apartado cuarto del artículo 137 del vigente Estatuto.

Teniendo en cuenta que el interesado aporta con su hoja de servicios debidamente certificada una certificación por la que se comprueba que en la GACETA DE LA REPUBLICA de 10 de Abril próximo pasado aparece una Orden nombrándole Agente de primera clase del Grupo Civil del Cuerpo de Seguridad.

Visto el favorable informe del Consejo provincial de Primera Enseñanza, esta Dirección Provincial viene en conceder la excedencia ilimitada del caso cuarto del artículo 137 del vigente Estatuto al Maestro Nacional de Monteagudo (Murcia), D. José Sánchez Martínez, quedando sujeto para su reingreso a las condiciones que dicho artículo determina.

Murcia, a 12 de Mayo de 1938.

El Director Provincial,

P. D.,

VICTORIA SANTAMARIA

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.—Barcelona.

EDICTO

Por el presente edicto, se notifica a D.^a Josefa Carlos Carlos, por no haber sido posible notificar en su domicilio, Lagasca, 130, por haberse ido a Valencia, en donde se desconocen sus señas, que la Dirección general de lo Contencioso del Estado, en relación con prórroga extraordinaria para la presentación de documentos a liquidación del impuesto de derechos reales en la herencia de D. José Larroca Montoro, la requiere para que en el plazo de quince días, presente justificante de las causas alegadas, por ser requisito exigido por el artículo 111 del vigente Reglamento de 16 de Julio de 1932.

Madrid, a 17 de Mayo de 1938.

ADMINISTRACION JUDICIAL

REQUISITORIAS

SEVERIANO MIGUEL BARTOLOME, hijo de Andrés y de Encarnación, natural de Marazobel (Soria), labrador, de 20 años de edad, soltero, su estatura 1'575 metros pelo castaño, cejas castañas, ojos regulares, nariz recta, boca regular, color sano, sin señas particulares soldado del 188 Batallón de la 47 Brigada Mixta, comparecerá en el término de diez días a contar desde el de la publicación de esta requisitoria, ante el Juzgado Delegado núm. 6 del Tribunal Permanente del VII Cuerpo de Ejército, sito en esta villa, en la calle de Tomás Costa, 23 y 25, al objeto de prestar declaración en el expediente que se le sigue con el número 16, por el su-

puesto delito de deserción, apercibiéndole de que si así no lo hace será declarado en rebeldía y le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Dado en Los Navalmorales, a 8 de Mayo de 1938. — El Delegado Instructor (ilegible).

J. M.—1.336

MANUEL ROCHE ALEGRE, hijo de Matías y de Manuela, natural de Cuccafón (Teruel), comerciante, de veintiocho años de edad, soltero, veintiocho años de edad, soltero, de 1'630 metros de estatura, pelo castaño, cejas castañas, ojos grandes, nariz recta, barba saliente, boca regular, color sano señas particulares: una cicatriz en la mejilla derecha soldado del 188 Batallón de la 47 Brigada Mixta, comparecerá en el término de diez días, a contar desde la publicación de esta requisitoria, ante el Juzgado Delegado núm. 6, del Tribunal Permanente del VII Cuerpo de Ejército, sito en esta villa, en la calle de Tomás Costa, núms. 23 y 25, al objeto de prestar declaración en el expediente núm. 16 que contra el mismo se sigue por el supuesto delito de deserción, apercibiéndole de que si así no lo hace, será declarado en rebeldía y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Dado en Los Navalmorales, a 8 de Mayo de 1938. — El Delegado Instructor (ilegible).

J. M.—1.337

RICARDO FERNANDEZ SAEZ, hijo de Ricardo y de Isabel, natural de Madrid, Ayuntamiento de idem, de estado soltero, profesión ebanista, de 18 años de edad, estatura un metro setecientos milímetros color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz pequeña boca pequeña barba poca domiciliado últimamente en Madrid, en la calle de Ayala, núm. 81, procesado por el delito de deserción, comparecerá en el término de diez días ante el Delegado Instructor en la Sexta División don Rafael Verdú García, residente en Madrid, en la calle de Sacramento, número uno, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Madrid, a 11 de Mayo de 1938. — El Delegado Instructor, Rafael Verdú.

J. M.—1.338

VICENTE MAQUEDA GOMEZ, hijo de León y Polonia, natural de Villa de D. Fadrique, provincia de Toledo, de estado viudo, edad 26 años, profesión labrador, estatura un metro setecientos milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba poblada, boca pequeña, color sano, procesado por el delito de deserción comparecerá en el término de diez días ante el Delegado Instructor en la Sexta División don Rafael Verdú García,

residente en Madrid, en la calle de Sacramento, número uno, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Madrid, a 11 de Mayo de 1938. —
El Delegado Instructor, Rafael Verdú.
J. M.—1.339

FELIX PEREZ GONZALEZ, hijo de Juan y de Dolores, natural de Arriate, provincia de Málaga, de estado casado, profesión campesino, de edad 34 años, estatura un metro seiscientos milímetros, pelo negro, ojos negros, nariz aguileña, barba puntiaguda, boca regular, color trigueño procesado por el delito de desertión, comparecerá en el término de diez días ante el Delegado Instructor en la Sexta División don Rafael Verdú García, residente en Madrid, en la calle de Sacramento, número uno, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Madrid, a 11 de Mayo de 1938. —
El Delegado Instructor, Rafael Verdú.
J. M.—1.340

JACINTO GARCIA SANABRIA, hijo de Quintín y Petra, natural de Allenda, provincia de Cuenca, de profesión labrador, de 21 años de edad, de estado soltero, de estatura un metro seiscientos cuarenta milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba poblada, boca regular, color sano, procesado por el delito de desertión, comparecerá en el término de diez días ante el Delegado Instructor en la Sexta División don Rafael Verdú García, residente en Madrid, en la calle de Sacramento, número uno, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Madrid, a 11 de Mayo de 1938. —
El Delegado Instructor, Rafael Verdú.
J. M.—1.341

JUSTO ECÍJA RUBIO, hijo de Angel y Francisca, natural de Alcocer, provincia de Guadalajara, de profesión campesino, de 21 años de edad, de estado soltero, de estatura un metro, seiscientos diez milímetros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos oblicuos, nariz respingada, barba puntiaguda, boca regular, color rubio, procesado por el delito de desertión, comparecerá en el término de diez días ante el Delegado Instructor en la Sexta División don Rafael Verdú García, residente en Madrid, en la calle de Sacramento, número uno, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Madrid, a 11 de Mayo de 1938. —
El Delegado Instructor, Rafael Verdú.
J. M.—1.342

PABLO MARTIN PEREZ, hijo de Juan y Luciana, natural de Cabeza de Buey, provincia de Badajoz, vecinda-

do en Madrid, en la calle Ruiz, número 28, de profesión barbero, de 25 años de edad, de estado soltero, de estatura un metro seiscientos cincuenta milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba cerrada, boca regular, color blanco, procesado por el delito de desertión, comparecerá en el término de diez días ante el Delegado Instructor en la Sexta División don Rafael Verdú García, residente en Madrid, en la calle de Sacramento, número uno, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Madrid, a 11 de Mayo de 1938. —
El Delegado Instructor, Rafael Verdú.
J. M.—1.343

MANUEL CHAVERO GALVEZ, natural de Esparragosa de la Serena, provincia de Badajoz, domiciliado en calle Largo Caballero, núm. 8, de 27 años de edad, profesión campesino, usaba traje militar y prestaba sus servicios en la 46 Brigada Mixta, 183 Batallón, segunda compañía; desapareció el día 4 de Abril de 1938 y deberá comparecer ante el señor Delegado Instructor núm. 4, de La Nava de Ricomalillo (Toledo), en el término de diez días a partir de su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA.

La Nava de Ricomalillo, a 12 de Mayo de 1938. — El Delegado Instructor núm. 4, Joaquín Piquer.
J. M.—1.344

FRANCISCO RODRIGUEZ GONZALEZ, natural de Campanario, provincia de Badajoz, cuyo domicilio se ignora, de estado soltero, profesión campesino, de 27 años de edad, hijo de Juan e Inés, partido político U. G. T. usaba el traje militar y prestaba sus servicios en la 46 brigada Mixta, 183 Batallón, segunda Compañía, desapareció el día 4 de Abril de 1938, y deberá comparecer ante el señor Delegado Instructor núm. 4 de La Nava de Ricomalillo (Toledo), en el término de diez días a partir de su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA.

La Nava de Ricomalillo, a 12 de Mayo de 1938. — El Delegado Instructor núm. 4, Joaquín Piquer.
J. M.—1.345

BALLESTER ESPARZA (Severino) de 46 años, casado, natural de Játiva, vecino de Valencia, calle Balsas, número 9, carabinero, y del cual se ignora su paradero, comparecerá ante el Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante-Valencia, Secretaría Relatoria, número 1, sita en los Pabellones Militares del Mercado Central, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente, para responder de los cargos que le resulten en el

Expediente núm. 256, de 1937, seguida por el delito de abandono de servicio, con apercibimiento que de no comparecer, será declarado rebelde.

Valencia, 7 de Mayo de 1938. —
Miguel Cabré.

J. M.—1.346

CARBONELL CARRUANA (Emilio), hijo de Enrique y de María, de profesión mecánico, natural de Alcoy (Alicante), nacido el 17 de Octubre de 1911, y actualmente en ignorado paradero, comparecerá en el término de treinta días contados a partir de la publicación de la presente requisitoria ante el Secretario Relator Instructor del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante, sito en el Pabellón Militar del Mercado Central de Valencia, don Miguel Cabré Verdiell a responder de los cargos que le resultan en el expediente que al núm. 331, del año anterior, se le sigue por falta de incorporación a filas, bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el plazo indicado será considerado rebelde a tenor de lo dispuesto en el artículo 664 del Código de Justicia Militar.

Valencia, a 11 de Mayo de 1938. —
El Secretario Relator Instructor, Miguel Cabré.

J. M.—1.347

CANTO FERRI (Jesús), soldado que en 6 de Julio del año anterior fue destinado a la cuarta Compañía del primer Batallón provisional del Regimiento de Infantería núm. 9 (hoy disuelto) y del que se carece en absoluto de datos de filiación, comparecerá en el plazo de treinta días contados a partir de la publicación de la presente requisitoria ante el Secretario Relator Instructor del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante, don Miguel Cabré Verdiell, en su residencia oficial sita en el pabellón militar del Mercado Central de Valencia, a responder de los cargos que le resultan de la causa que por falta de concentración, originaria del delito de desertión, le es instruida al número 332 del año anterior; bajo apercibimiento que, de no efectuar su presentación en el plazo indicado, será considerado rebelde conforme a lo dispuesto en el artículo 664 del Código de Justicia Militar.

Valencia, a 14 de Mayo de 1938. —
El Secretario Relator Instructor, Miguel Cabré.

J. M.—1.348

VILLALEA (Fernando), soldado que perteneció al Regimiento de Infantería número 10, Compañía de Evadidos, comparecerá ante el Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante-Valencia, Secretaría Relatoria núm. 1, sita en el Mercado Central, Pabellones Militares, en

el plazo de treinta días a partir de la publicación de la presente, para responder a los cargos que le resulten en la causa núm. 762, de 1937, por el delito de desertión, apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde.

Valencia, 14 de Mayo de 1938. — El Secretario Relator Instructor, Miguel Cabré.

J. M.—1.349

ARNAU LERGA (Lorenzo), soldado del Regimiento de Infantería núm. 10, Compañía de Evadidos, comparecerá ante el Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante-Valencia, Secretaría Relatoria núm. 1, sita en los Pabellones Militares del Mercado Central, en el plazo de treinta días a partir de la publicación de la presente, para responder a los cargos que le resulten en la causa número 729, de 1937, por el delito de desertión, apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde.

Valencia, 14 de Mayo de 1938. — El Secretario Relator Instructor, Miguel Cabré.

J. M.—1.350

CABEZAS ALVAREZ (Miguel), soldado del Regimiento de Infantería número 10, Compañía de Evadidos, comparecerá ante el Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante-Valencia, Secretaría Relatoria núm. 1, sita en los Pabellones Militares del Mercado Central, en el plazo de treinta días a partir de la publicación de la presente, para responder de los cargos que le resulten en la causa núm. 813, de 1937, por el delito de desertión, apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde.

Valencia, 14 de Mayo de 1938. — El Secretario Relator Instructor, Miguel Cabré.

J. M.—1.351

JUAN RUBIES CASTELLA, natural de Camarasa, de 25 años de edad, soltero, soldado que fué de la 133 Brigada Mixta, comparecerá en el término de 10 días, ante el Instructor Delegado del Tribunal Militar Permanente del Ejército del Este, don Ramón Josa Torné, sito en la calle Serra Cassansó, núm. 37, Igualada, al objeto de prestar declaración en las diligencias que se instruyen, con motivo de la herida sufrida, por disparo de fusil, en 23 de Agosto último, bajo apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios a que hubiera lugar en derecho.

P. C., 16 de Mayo de 1938. — El Instructor Delegado, Ramón Josa.

J. M.—1.352

DON FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Juez de Instrucción de Chinchilla.

Por el presente edicto se cita y llama a los lesionados María Casado y José Díaz González, vecinos de Bonete, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado a prestar declaración y ser reconocidos por el forense; a la vez se les hace saber el derecho que les concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en causa número 8, de 1938, sobre daños y lesiones.

Dado en Chinchilla, a 9 de Mayo de 1938. — El Juez de Instrucción, Francisco López.

J. O.—1.035

GARCIA OSA (Celestino), de 29 años, soltero, jornalero, natural de Olivares del Júcar (Cuenca), y de la CRUZ CALVO (Basilio), mayor de edad, casado, campesino, natural y vecino de Galapagar, desconociéndose el paradero de ambos, comparecerán en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Chinchón, para ser reconocidos por el Médico Forense, en sumario que se instruye en el Juzgado de Chinchón, con el número 46, de 1938, contra Ricardo Díaz Torresano, por imprudencia, bajo apercibimiento de si no comparecen de pararles el perjuicio a que haya lugar.

Chinchón, 3 de Mayo de 1938. — El Juez de Instrucción, Jesús Muñoz.

J. O.—1.036

RODRIGUEZ FERNANDEZ MACARRON (Epifanio), natural de Noblejas (Toledo), de 57 años de edad, hijo de Epifanio y Natalia, casado, industrial, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Espartel, número 13, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del plazo de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Ocaña (Toledo) con el fin de recibir declaración en la que responda de los cargos que le resultan en la causa que con el número 34, del año actual, se instruye en dicho Juzgado, sobre tenencia ilícita de armas de fuego que fueron halladas en el pajar de la casa que en el pueblo de Noblejas posee el Epifanio Rodríguez; previniendo a éste que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar, pues así se halla acordado en proveído de hoy recaído en la aludida causa.

Ocaña, 9 de Mayo de 1938. — El Secretario Judicial (ilegible).

J. O.—1.037

DON ANTONIO INEBA y FORRIEL, Juez de Instrucción de Requena y su Partido.

Por la presente y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a Oscar Gar-

za Arqués, contable, soltero, natural de Cartagena, vecino de Utiel, con residencia en el Sotorno, hijo de Pulgencio y Encarnación, cuyo actual paradero se ignora, suponiendo pueda encontrarse en Valencia o en el pueblo de Villar del Humo, para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado en el que se sigue sumario contra el mismo, con el número 41 de 1938 sobre estafa, para constituirse en prisión en las cárceles de este Partido y practicar otras diligencias, apercibiéndole que de no haberlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades, tanto civiles como militares y encargo a los Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho individuo y de ser hallado lo pongan en disposición de este Juzgado en las cárceles de este Partido, pues así lo tengo acordado en resolución de esta fecha dictada en el sumario más arriba indicado.

Requena, diez de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. — El Secretario, M. Victoria Clubé.

J. O.—1.038

El Juzgado de Instrucción de San Lorenzo Escorial, en providencia del día de hoy, dictada en el sumario número 194 de 1938, por muerte de Aurora Rodríguez Fraile, el día 20 de Julio de dicho año, en término de Guadarrama por atropello por automóvil, ha mandado se cite, como se verifica por medio de la presente, a los padres y parientes más próximos de la interfecta, a fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la intersección de la presente en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" de la provincia, comparezcan ante ese Juzgado a prestar declaración y demás pertinente, siendo extensiva esta citación a las demás personas que puedan deponer con relación al hecho sumarial.

San Lorenzo del Escorial, catorce de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. — El Secretario.

J. O.—1.039

D. J. AUGUSTO L. ACEVEDO IGLESIAS, Juez de Primera Instancia e Instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por lo presente se cita, llama y emplaza al procesado Pedro Verdura, que vivía en esta localidad, calle de Nicolás Serrano, número uno, para que en término de quince días contados desde el siguiente en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el objeto de notificarle el auto de procesamiento y ser reducido a prisión, apercibiéndole que de

no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido le pongan a mi disposición en la prisión del partido de esta localidad.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a veintiséis de Abril de mil novecientos treinta y ocho.—Augusto Acevedo.
J. O.—1040.

El Sr. Juez de Instrucción de esta localidad y su partido, en el sumario que se tramita en este Juzgado con el número 42 del año 1937 por tentativa de estafa, ha dictado en el día de hoy providencia, mandando citar de comparecencia ante este dicho Juzgado, para que en término de diez días, a partir de la publicación del presente edicto en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" de esta provincia, a José López Masegosa y al Marqués de Fontalba, cuyos domicilio y paradero se ignora, con el fin de prestar declaración en referido sumario, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

San Lorenzo del Escorial, a veintisiete de Abril de mil novecientos treinta y ocho.—El Secretario Judicial.

J. O.—1041.

MARIANO GUZMAN ESPINOSA, Oficial de Sala de la Audiencia Provincial de Madrid.

CERTIFICO: Que la Sección Segunda del Tribunal Popular Especial de esta Capital, Secretaría de don Andrés Aragón y en causa seguida contra Angel Felipe Montesinos Garcés, por el delito de hurto, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Hágase saber al procesado Angel Felipe Montesinos Garcés por medio de edictos que publicará el Oficial de Sala en los periódicos oficiales, que cumpla con la obligación que tiene contraída de presentarse ante este Tribunal cada quince días, apercibido de que si no lo verifica en término de cinco días, se decretará su prisión.

Madrid, 6 de Enero de 1938.—Aragón. Rubricado.

Y para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA, expido el presente Edicto en Madrid, a 2 de Abril de 1938.—El Oficial de Sala, Mariano Guzmán.

J. O.—1.042

DÓN HIGINIO TAPIE PÉREZ, Juez de primera instancia de este partido. Por el presente cito, llamo y emplazo

al procesado Manuel Flot Barba, natural y vecino de Poredos (Córdoba), de veintiséis años, soltero, hijo de Angel y de Ramona, de profesión jornalero, cuyo domicilio y actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado con el objeto de notificarle su procesamiento y ser reducido a prisión, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido le ponga a mi disposición, dando cuenta pues así lo tengo acordado en el sumario número 20 de 1937.

Almodovar del Campo, a quince de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Higinio Tapia.

J. O.—1.043

SERRA VILA (Vicente), hijo de Joaquín y de Gertrudis, de estado casado, profesión perito químico, de 26 años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, Paseo del Triunfo, número 52, cuarto, primero, procesado en causa número 423 de 1937 sobre tenencia ilícita de arma corta de fuego, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número siete de Barcelona, sito en el Palacio de Justicia, para constituirse en prisión, bajo apercibimiento, si no lo verifica de ser declarado rebelde.

Barcelona, 3 de mayo de 1938.—El Juez, M. García Villas.—El Secretario, Juan Bruguera.

J. O.—1.044

ROMERO LACASA (Vicente), de unos 20 años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Barga, número 7, bajos, procesado en causa número 293 de 1937, sobre hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número siete de Barcelona, sito en el Palacio de Justicia, para constituirse en prisión, bajo apercibimiento, si no lo verifica de ser declarado rebelde.

Barcelona, 13 de mayo de 1938.—El Juez, M. García Villas.—El Secretario, Juan Bruguera.

J. O.—1.045

MIGUEL MORENO LAGUIA, Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICO: Que en el expediente número 539 de 1937, y con fecha diez y nueve de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, este Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, ha dictado

sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

FALLO: Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados (finca sita en el número 6 de la calle de Pablo Iglesias, de Orcera, propiedad de José Córdoba) en provecho de la Caja General de Reparaciones para los fines a esta encomendados; y lo propuesto.

Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución.

Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda.—Demófilo de Buen.—José Aragónés.—J. M. Mediano.—Manuel Cruz.

Y para que conste, y a los efectos de cumplimentar lo que se ordena en el artículo 31 de las Normas Procesales a que ajusta su actuación este Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a diez y nueve de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Miguel Moreno.

J. O.—1046.

MIGUEL MORENO LAGUIA, Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Certifico: Que en el expediente número 540 de 1937, y con fecha 19 de mayo de 1938, este Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así: Fallo. Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados, finca sita en el número 9 de la calle de Pablo Iglesias, de Orcera, propiedad de Eduardo Salido, en provecho de la Caja General de Reparaciones para los fines a esta encomendados; y lo propuesto. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones a quien se encarga de su ejecución.

Así por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda.—Demófilo de Buen, José Aragónés, J. M. Mediano, Manuel Cruz. Rubricados. Y para que conste y a los efectos de cumplimentar lo que se ordena en el artículo 31 de las Normas Procesales a que ajusta su actuación este Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 19 de mayo de 1938.—Certifico como Secretario del Tribunal Miguel Moreno Lagua.

J. O.—1.047

MIGUEL MORENO LAGUIA, Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Certifico: Que en el expediente número

mero 428 de 1937, y con fecha 19 de mayo de 1938, este Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así: Fallo. Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados (finca número 18 de la calle Largo Caballero, de Arjonilla, propiedad de Herederos de Manuel L. de Medina...) en provecho de la Caja General de Reparaciones para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados; y lo propuesto notifíquese en la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución. Así por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda, Demófilo de Buen, José Aragonés, J. M. Mediano, Manuel Cruz. Rubricados.

Y para que conste y a los efectos de cumplimentar lo que se ordena en el artículo 31 de las Normas Procesales a que ajusta su actuación el Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, expido la presente en Barcelona a 19 de mayo de 1938.—El Secretario, Miguel Moreno Laguna.

J. O.—1.048

MIGUEL MORENO LAGUIA, SECRETARIO DEL TRIBUNAL POPULAR DE RESPONSABILIDADES CIVILES.

Certifico: Que en el expediente número 541 de 1937, y con fecha 19 de Mayo de 1938, este Tribunal Popular de Responsabilidades civiles, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

FALLO: Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados (finca número 6 de Fermin Galán y García Hernández, propiedad de Isabel Pérez), en provecho de la Caja General de Reparaciones para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados y lo propuesto, notifíquese en la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución.

Así por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades civiles, lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen. — José Aragonés. — J. M. Mediano. — Manuel Cruz. — Rubricados.

Y para que conste, y a los efectos de cumplimentar lo que se ordena en el art. 31 de las Normas Procesales a que ajusta su actuación el Tribunal Popular de Responsabilidades civiles, expido la presente en Barcelona, a 19 de Mayo de 1938. — El Secretario, Miguel Moreno.

J. O.—1.049

MIGUEL MORENO LAGUIA, SECRETARIO DEL TRIBUNAL POPULAR DE RESPONSABILIDADES CIVILES.

Certifico: Que en el expediente número 548 de 1937, y con fecha 19 de Mayo de 1938, este Tribunal Popular de Responsabilidades civiles, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados (finca número 56 de la calle Carretera de Puente de Génave, propiedad de Blas Martínez Frias), en provecho de la Caja General de Reparaciones para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados; y lo propuesto. Notifíquese en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución.

Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades civiles, lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen. — José Aragonés. — J. M. Mediano. — Manuel Cruz. — Rubricados.

Y para que conste, y a los efectos de cumplimiento lo que se ordena en el art. 31 de las Normas Procesales a que ajusta su actuación el Tribunal Popular de Responsabilidades civiles, expido la presente en Barcelona, a 19 de Mayo de 1938.— El Secretario Miguel Moreno.

J. O.—1.050

D. MIGUEL MORENO LAGUIA, Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICO: Que en el expediente número 349 de 1937, y con fecha diez y nueve de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, este Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

FALLO. Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes señalados (finca número, sin, en la calle de Reguera, de La Iruela, propiedad de Manuela Gil Alarcón, en provecho de la Caja General de Reparaciones para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados; y lo propuesto. Notifíquese en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución.

Así por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. Demófilo de Buen. — José Aragonés. — J. M. Mediano. — Manuel Cruz. — Rubricados.

Y para que conste y a los efectos de cumplimentar lo que se ordena en el artículo 31 de las Normas Procesales a que ajusta su actuación este Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, expido la presente en Barcelona, a diez de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. — El Secretario.

J. O.—1.051

DON MIGUEL MORENO LAGUIA, Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICO: Que en el expediente número 413 de 1937, y con fecha diez y nueve de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, Este Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

FALLO. Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados (finca sita en la avenida de Madrid, de La Carolina, propiedad de Alvaro Figueroa y Torres), en provecho de la Caja General de Reparaciones para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados; y lo propuesto. Notifíquese en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución.

Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. Demófilo de Buen. — José Aragonés. — J. M. Mediano. — Manuel Cruz. — Rubricados.

Y para que conste y a los efectos de cumplimentar lo que se ordena en el art. 31 de las Normas Procesales a que ajusta su actuación este Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, expido la presente en Barcelona, a diez y nueve de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. — El Secretario, Miguel Moreno.

J. O.—1.052

MIGUEL MORENO, LAGUIA, Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles,

CERTIFICO: Que en el expediente núm. 550 de 1937, y con fecha diez y nueve de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, este Tribunal ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

FALLO: Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados (finca núm./s. de la calle de La Cordillera de Santo Tomé, de Jaén, propiedad de Lorenzo Ramírez Tomé) en provecho de la Caja General de Reparaciones para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados; y lo propuesto.

Notifíquese en la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución.

Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda.—Demófilo de Buen.— José Aragonés.—J. M. Mediano.—Manuel Cruz.

Y para que conste y a los efectos de cumplimentar lo que se ordena en el artículo 31 de las Normas Procesales a que ajusta su actuación este Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, expido la presente en Barcelona, a diez y nueve de Mayo de

mil novecientos treinta y ocho.—El Secretario, Miguel Moreno.

J. O.—1053.

MIGUEL MORENO LAGUIA, SECRETARIO DEL TRIBUNAL POPULAR DE RESPONSABILIDADES CIVILES.

Certifico: Que en el expediente número 422 de 1937, y con fecha 19 de Mayo de 1938, este Tribunal Popular de Responsabilidades civiles, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados (finca sita en el número 11 de la calle de Cabra de Santo Cristo, propiedad de Ramón Herrera Herrera, en provecho de la Caja General de Reparaciones para los fines a esta encomendados; y lo propuesto. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución.

Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades civiles, lo pronuncia y manda. — Demótilo de Buen. — José Aragonés. — J. M. Mediano. — Manuel Cruz. — Rubricados.

Y para que conste, y a los efectos de cumplimiento lo que se ordena en el art. 31 de las Normas Procesales a que ajusta su actuación este Tribunal Popular de Responsabilidades civiles, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 19 de Mayo de 1938. — El Secretario, Miguel Moreno Lagua.

J. O.—1.054

SENTENCIAS

DON ANTONIO SERRAT Y DE ARCILA, Secretario de la Sala Sexta del Tribunal Supremo.

CERTIFICO: Que en el libro de sentencias de esta Sala se encuentra la que, literalmente transcrita, dice así: Tribunal Supremo. — Sala Sexta. — Sentencia. — Excmos. Sres.: Presidente D. José María Alvarez M. Talariz; D. Juan Camín Angulo; D. Ricardo Calderón Serrano, Magistrados. — En la ciudad de Barcelona, a veintiseis de Abril de mil novecientos treinta y ocho, constituida la Sala Sexta de Justicia Militar del Tribunal Supremo por los señores que al margen se expresan, para fallar el disenso producido por la Autoridad Militar del Ejército del Centro, respecto a la sentencia del Tribunal Militar Permanente del Primer Cuerpo de Ejército, dictada en la causa número diez y ocho mil novecientos treinta y siete, seguida al Cabo Juan Márquez Nogales, por supuesto delito de desertión.

RESULTANDO: Que, iniciadas las actuaciones contra el Cabo de la veintiséis Brigada Mixta Juan Márquez Nogales, por haberse excedido en el uso de permiso, se recibió testimonio sobre la ausencia del inculcado a distintos compañeros de armas, de cuyos testimonios no pudo llegar a conocer el momento en que el encartado comenzó a abusar del permiso de veinticuatro horas que le había sido concedido por el capitán de la Unidad, y aunque se concretó el momento de su vuelta a filas, no quedó cierto ni probado el tiempo total de ausencia indebida del Márquez y consiguientemente si durante la ausencia habían transcurrido tres listas consecutivas de ordenanza. Hechos probados.

RESULTANDO: Que el Tribunal Militar Permanente del Primer Cuerpo de Ejército, en su sentencia de dos de Febrero último, recaída en los autos, estimó que el resultado de la prueba señalaba la ausencia del acusado en amplitud bastante para comprender tres listas consecutivas de ordenanza y calificó los hechos de delito de desertión al frente del enemigo y reputando al autor responsable al procesado Juan Márquez, le condenó a la pena de veinte años de internamiento en campos de trabajo. Esta sentencia fué objeto de censura por parte del Asesor Jurídico interino del Ejército del Centro que, sin embargo, propuso al Mando no fuera disuelta y el General en Jefe del Ejército del Centro prestó su conformidad al dictamen y otorgó su aprobación a la sentencia, pero el Comisario Inspector formuló su disenso, refiriéndolo a que el hecho cometido por Juan Márquez Nogales no debía ser sancionado con pena tan grave y sólo debía ser reputado con pena leve.

RESULTANDO: Que elevadas las actuaciones a esta Sala se dió a trámites el disenso y el Ministerio Fiscal evacuó por escrito el traslado que de las actuaciones le fué conferido e inculcó al procesado la comisión de un delito de desertión tipificado y sancionado en el artículo primero del Decreto de diez y ocho de junio de mil novecientos treinta y siete, mientras que la defensa recibió sus alegaciones al informe del Comisario Inspector antes aludido, haciendo resaltar la falta de intención de su defendido al realizar los hechos que se le imputaban. En el acto de la vista las partes reprodujeron sus conclusiones, ratificándose el Fiscal en las suyas y agregando que debía ser confirmada la sentencia, y el Letrado Defensor añadió a su ratificación, que por equidad, debía ser revocada la resolución disidente.

VISTO: Siendo Ponente el Excmo. Sr. Magistrado D. Ricardo Calderón Serrano.

CONSIDERANDO: Que la amplitud de facultades del Tribunal inferior en orden a la apreciación de prueba ha de estar limitada por la ponderación que de los elementos recogidos en los

autos deba hacerse en su conjunto y según los dictados de la sana crítica y cuando de aquéllos no resulten ciertos los requisitos esenciales del delito, es procedente absolver al acusado por falta de prueba, de modo, que haciendo aplicación de esta doctrina, reiteradamente declarada por este Tribunal Supremo al caso de autos, en el que no obstante los distintos testimonios recogidos en las actuaciones no ha podido llegar a conocerse, si el acusado estuvo indebidamente fuera de filas el tiempo de tres listas consecutivas de ordenanza, cuyo requisito de tiempo es esencial para que pueda entenderse cometido el delito de desertión que en cualquiera de sus apartados y singularmente en el de la letra c) del artículo primero del Decreto de diez y ocho de junio de mil novecientos treinta y siete se califica, es procedente declarar la libre absolución del procesado Juan Márquez Nogales por el supuesto delito de desertión perseguido en esta causa y señalar que no habiéndose concretado la total extensión del tiempo de ausencia indebida, ésta sólo puede ser constitutiva de una falta leve determinada en el artículo trescientos treinta y cinco del Código de Justicia Militar y su corrección debe quedar reservada a vía gubernativa a las Autoridades Militares o Jefes del Cuerpo del encartado, conforme a los artículos trescientos once y trescientos catorce del Código Castrense.

VISTOS los artículos ciento setenta y uno, ciento setenta y dos, ciento ochenta y seis, doscientos ochenta y nueve, trescientos once, trescientos catorce y trescientos diez y nueve, y demás de aplicación del Código de Justicia Militar, Decreto Ley de once de Mayo de mil novecientos treinta y uno y Decretos de diez y ocho de Junio y veintuno de octubre de mil novecientos treinta y siete.

FALLAMOS que debemos absolver y absolvemos al procesado Juan Márquez Nogales del delito de desertión perseguido en esta causa y declaramos que siendo los hechos imputables al acusado constitutivos de falta leve al ausentarse de su residencia por tiempo que no llega a constituir otra falta o delito, del artículo trescientos treinta y cinco del Código de Justicia Militar quede libre y expedita la facultad de corrección de la Autoridad Militar del Ejército del Centro o Jefes de Cuerpo del citado Cabo para que en vía gubernativa acuerden lo procedente.

Dedúzcanse los testimonios prevenidos en esta sentencia y revíftase la causa con uno de ellos al Tribunal Militar Permanente del Primer Cuerpo de Ejército para notificación y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en la GACETA DE LA REPUBLICA, "Colección Legislativa" y "Boletín de Jurisprudencia", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— José María Alvarez.—Juan Camín.—Ricardo Calderón.